CONTRATO Y/O CONVENIO No.	**149-2026**
CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO CON ESAL ARTÍCULO 04 DECRETO 092 DE 2017**
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS**
ESAL:	**FUNDACIÓN ANIMALISTAS DE CORAZÓN**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 900.818.907-1**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL COSO MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL, PROMOVER LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES ASEGURÁNDOSE HIGIENE, SANIDAD Y CONDICIONES APROPIADAS DE ASISTENCIA.**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
CDP:	**No. 156 del 22 de enero de 2026**

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción de **CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO** No. **149-2026**, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **CLAUDIA MILENA GÓMEZ ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.873.546, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **FUNDACIÓN ANIMALISTAS DE CORAZÓN**, identificada con NIT 900.818.907-1, quien

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL,** hemos convenido en suscribir el presente convenio con entidad privada sin ánimo de lucro del Decreto 092 del 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Pensilvania, Caldas es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.
2. Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Dentro de las funciones constitucionales y legales a cargo de los municipios se encuentra la promoción y protección del bienestar animal, así como la adopción de medidas para garantizar condiciones de sanidad, control poblacional y atención integral de los animales, en armonía con los fines del Estado y el interés general, lo cual se materializa mediante la ejecución de programas como el funcionamiento del coso municipal, jornadas de esterilización y servicios de atención veterinaria, constituyéndose estas actividades en acciones de interés público.
4. El **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** adelantó el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro No. **PC-002-2026**, en el marco del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes; de forma que, una vez surtidas las etapas correspondientes, se verificó que la entidad seleccionada y, única proponente al interior del mismo, cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad organizacional exigidas en los términos de referencia del proceso.

5. Que en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades orientadas al bienestar animal en el municipio, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL COSO MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL, PROMOVER LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES ASEGURÁNDOSE HIGIENE, SANIDAD Y CONDICIONES APROPIADAS DE ASISTENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. No se podrá subcrontratar el convenio, ni total ni parcial.
3. Constituir las pólizas pactadas en el convenio de ser requeridas en el mismo.
4. Pagar y/o asumir las estampillas establecidas en el convenio en caso de que aplique.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas mensualmente o según sea la necesidad.
7. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros días de cada mes de acuerdo como lo determine la norma.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y asuntos que puedan presentarse.
9. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, deberá entregar mediante inventario los

documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales en caso de que aplique.

11. Contribuir, de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones, con los procesos a los que apoye o sea asignado.

12. Mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

13. Se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento escrito de la entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.

14. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**

15. Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del convenio, realizando la actualización de este cuando finalice el convenio en caso de que aplique.

16. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del municipio en caso de ser necesario.

17. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto convenido.

18. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico.

19. Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad existente.

20. Tramitar dentro de los dos meses siguientes a la celebración del convenio, el paz y salvo por todo concepto de la Secretaría de Hacienda Municipal en caso de ser necesario.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que la ESAL deberá cumplir:

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Dar cumplimiento integral al Decreto Municipal 027 del 5 de junio de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS".	Aplicación efectiva de las disposiciones del Decreto 027 de 2015 en la operación del coso.	Permanente.	Informe mensual del contratista y actas de supervisión.
2.	Garantizar el funcionamiento integral del coso municipal bajo condiciones de bienestar animal y salubridad.	Coso operando sin suspensión del servicio y en condiciones adecuadas.	Permanente.	Informes mensuales, visitas de supervisión y registro fotográfico.
3.	Realizar registro fotográfico de los animales al momento del ingreso y salida	100% de animales con registro fotográfico de ingreso y salida.	Permanente.	Base de datos digital y archivo fotográfico adjunto a informes.

	del coso municipal.			
4.	Implementar y ejecutar un plan sanitario para los animales albergados.	Plan sanitario formulado y aplicado.	Formulación inicial y aplicación permanente.	Documento del plan sanitario y registros de aplicación.
5.	Establecer y ejecutar esquema de alimentación para los animales bajo custodia.	Esquema documentado y aplicado diariamente.	Permanente.	Registro de alimentación y actas de supervisión.
6.	Garantizar suministro permanente de agua potable a los animales.	Disponibilidad continua de agua potable.	Permanente.	Registro fotográfico y actas de visita.
7.	Mantener limpieza y desinfección continua de las instalaciones del coso municipal.	Instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas.	Permanente.	Planillas de limpieza y registros fotográficos.
8.	Realizar campañas de sensibilización sobre recolección de heces y tenencia responsable de mascotas.	Número de campañas realizadas.	Mínimo trimestral.	Actas, listas de asistencia, registro fotográfico y material pedagógico.

9.	Presentar informe mensual detallado de actividades técnicas, administrativas y financieras ejecutadas.	Informe entregado dentro del término establecido.	Mensual.	Informe radicado ante supervisión.
10.	Apoyar jornadas de recolección de animales callejeros en cabecera municipal y corregimientos cuando sean coordinadas por la Administración Municipal.	Participación efectiva en jornadas programadas.	Según programación municipal.	Actas de jornada, registros de ingreso y salida de animales por corregimiento.
11.	Realizar valoración diagnóstica de los animales mediante profesional del área sanitaria.	100% de animales ingresados valorados clínicamente.	Permanente.	Historia clínica o ficha técnica del animal.
12.	Ejecutar esterilización de la fauna interna del coso municipal.	Número de procedimientos realizados frente al total de población apta.	Según cronograma convenido con la supervisión.	Registro quirúrgico firmado por médico veterinario.

13.	Realizar eutanasia cuando proceda conforme al artículo 17 de la Ley 84 de 1989 y bajo dictamen médico veterinario. El procedimiento lo deberá realizar médico veterinario.	Procedimientos realizados conforme a protocolo legal.	Cuando aplique.	Dictamen veterinario y acta del procedimiento.
14.	Realizar divulgación en medios de comunicación para localización de propietarios de animales.	Publicaciones realizadas.	Cuando se requiera.	Capturas de publicaciones y certificación de difusión.
15.	Ejecutar campañas educativas con estudiantes y comunidad para concientizarlos de un buen trato a los animales y con la idea de motivarlos a la adopción en compañía con la inspección de	Número de campañas realizadas.	Mínimo semestral.	Actas, listas de asistencia y registro fotográfico.

	policía del municipio.			
16.	Realizar jornadas de esterilización en cabecera municipal y corregimientos con mínimo 300 intervenciones quirúrgicas durante la ejecución del convenio.	Cumplimiento mínimo de 300 procedimientos.	Permanente.	Registro quirúrgico consolidado y certificación del veterinario.
17.	Gestionar donaciones de concentrado para sostenimiento de animales.	Evidencia de gestiones realizadas.	Permanente.	Oficios enviados y actas de entrega de donaciones.
18.	En coordinación del Área de PGIRS de la Oficina de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, implementación de insumos (bolsas) para la recolección de heces en	Instalación de puntos estratégicos.	Según coordinación con el área municipal encargada.	Registro fotográfico.

	puntos estratégicos del Municipio (Plaza Principal, Parque Daniel María López).			
19.	Realizar convocatorias en las Instituciones Educativas del Municipio de Pensilvania al servicio social del estudiantado, con el fin de realizar apoyo a las campañas de educación y sensibilización a la comunidad.	Número de convocatorias realizadas.	Mínimo semestral.	Actas de convocatoria y certificación institucional.
20.	Acompañar al Inspector de Policía en actividades de educación sobre tenencia responsable.	Participación en actividades programadas.	Según programación con la supervisión.	Actas de acompañamiento.
21.	Acompañar al Inspector de Policía en el censo de razas	Participación en jornadas de censo.	Según programación con la supervisión.	Actas y registros del censo.

	potencialmente peligrosas.			
22.	Gestionar consecución de recipientes para recolección de heces en el municipio.	Evidencia de gestiones realizadas.	Permanente.	Oficios y actas de entrega.
23.	Realizar adecuaciones locativas necesarias para el mejoramiento del coso municipal.	Mejoras ejecutadas conforme a necesidades identificadas.	Permanente.	Registro fotográfico antes y después, acta de recibo a satisfacción.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Desembolsar el recurso en la forma y plazos convenidos previo perfeccionamiento, legalización del convenio, presentación de la documentación requerida en SECOP II y aprobación por parte del funcionario designado como supervisor del convenio.
b) Realizar la supervisión del presente convenio en debida forma.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones específicas y actividades generales de la ESAL.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO:

1. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio.

2. Garantizar la contratación con personal idóneo, capacitado, con experiencia, con las competencias personales y laborales requeridas en la realización de las actividades.
3. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (pensiones y salud), ARL, y aportes fiscales y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) cuando aplique del personal que destine al cumplimiento del convenio. El incumplimiento o retraso establecido en el presente numeral, a criterio del municipio, dará lugar a la terminación anticipada del convenio con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte del municipio o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.
4. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto del convenio, y supervisarlo permanentemente.
5. La vinculación del personal realizada será por cuenta, riesgo y bajo exclusiva responsabilidad de la ESAL, entendiéndose que los mismos no poseen vinculación laboral alguna con el municipio de Pensilvania.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: La ESAL ejecutará el convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera: **actas parciales con corte mensual.**
Cada desembolso se realizará previa:

- Presentación del informe técnico de actividades ejecutadas.
- Presentación del informe financiero cuando corresponda.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Acreditación por parte de la ESAL de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda.

En caso de evidenciarse incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al momento del pago o de la liquidación del convenio y efectuar el traslado correspondiente a las entidades administradoras.

Será causal de terminación unilateral del convenio la comprobación de evasión total o parcial en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Documentos requeridos para el pago: informe de cumplimiento con los respectivos soportes; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura.

CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 156 del día 22 de enero de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso del presente convenio, no solicitará que el asociado aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes obligaciones: 9.1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 9.2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 9.3. Comunicar con la debida antelación a la ESAL las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 9.4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio. 9.5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 9.6. Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones acordadas. 9.7. Elaborar y firmar las actas respectivas. 9.8. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. 9.9. Hacer seguimiento a los vencimientos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar, con la debida anticipación. 9.10. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente convenio. 9.11. Elaborar el acta de terminación y liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo. 9.12. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a la ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: La ESAL se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la ESAL, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, la ESAL pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma

equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: La ESAL no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si a la ESAL le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del alcalde, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ESAL aceptará los impuestos y descuentos establecidos en la normatividad y reportará si se encuentra exento de algún impuesto o descuento en la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pensilvania – Caldas, sus veredas y corregimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ESAL: La ESAL hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. La ESAL declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DE LA ESAL:

- Recibir el pago del convenio en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos

de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania, Caldas a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

LA ESAL,

FUNDACIÓN ANIMALISTAS DE CORAZÓN
Representado legalmente por **CLAUDIA MILENA GÓMEZ ARROYAVE**
ESAL